



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-114113836-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-24442684- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1553-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 en el RE -2021-37100927-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1873/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.24 14:43:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.24 14:43:20 -03:00

ACTA ACUERDO

A los 05 días del mes de febrero de 2021, entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante "SMATA", representada en este acto por los Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub secretario Gremial, Ricardo Murua, en su carácter de Delegado General de la Delegación Morón, y el señor Martin Dure, en su carácter de delegado del personal dependiente de **AGCO ARGENTINA S.A.** comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que presta servicios en el establecimiento de esa empresa sito en la localidad de Haedo (el Establecimiento); constituyendo domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT N° 1368/14 "E" (la Representación Sindical), y por la otra parte **AGCO ARGENTINA S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la calle Ruta 24, KM 18, General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Lucila Albini, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, y por Cecilia Brunelli en su carácter de apoderada, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES: Que LAS PARTES han venido manteniendo numerosas reuniones a los fines de analizar, dentro del marco de la situación que atraviesa LA EMPRESA en términos de costos y evolución de la productividad, la petición formulada por la Representación Sindical en el sentido de reconocer al personal incluido en su ámbito de representación, que presta servicios en el Establecimiento y que se hubiere hecho acreedor al goce del período íntegro de vacaciones en los términos del art. 12.1 del CCT N° 1.368/14 "E", a la fecha de suscripción del presente, una gratificación extraordinaria no remunerativa destinada a afrontar los mayores gastos que entraña el impacto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19.

Que, al cabo de un prolongado intercambio de información, LAS PARTES han convenido que:

PRIMERA: LA EMPRESA abonará, al personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de SMATA que presta servicios en el Establecimiento y que a la fecha de suscripción de este acuerdo hubiera sido acreedor al período íntegro de vacaciones en los términos del art. 12.1 del CCT N° 1.368/14 "E" por el año 2020, y que mantenga contrato de trabajo vigente a

RE-2021-37100927-APN-DTD#JGM

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

la fecha de los respectivos pagos, una suma bruta cuya cuantía en cada caso será equivalente al valor de 50 horas del sueldo básico y adicional por antigüedad de cada trabajador, vigente al momento de la suscripción del presente acuerdo.

Dicha gratificación, en cuyo valor se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario, tendrá carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, de naturaleza excepcional y no destinada a repetirse, en cuanto fundada en la situación excepcional signada por la pandemia.

Esta gratificación se abonará, sujeto a la homologación del presente acuerdo, en dos cuotas: i) la primera por un valor equivalente a 30 horas calculadas conforme lo arriba indicado, se abonará al regreso del período vacacional durante el mes de enero de 2021; y ii) la segunda cuota, por un valor equivalente a las restantes 20 horas calculadas de igual modo, se abonará con las remuneraciones del mes de abril de 2021.

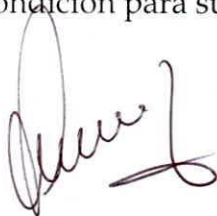
SEGUNDA: La gratificación extraordinaria aquí pactado tendrá carácter no remunerativo atento su condición de ingreso no habitual ni regular, por aplicación - a contrario sentido- de lo dispuesto en el art. 6 de la ley 24.241. Por tal razón, no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

TERCERA: La gratificación en cuestión se liquidará bajo la denominación de pago "*Gratificación extraordinaria no remunerativa acuerdo SMATA - AGCO febrero /21 y SAC proporcional*", en forma completa o abreviada.

CUARTA: El devengo y exigibilidad de la gratificación extraordinaria aquí convenida queda condicionado a que no se produzca, durante todo el período comprendido entre la firma de este acuerdo y el pago de la segunda cuota, afectación alguna de la paz social ni de la operación normal de los procesos productivos de LA EMPRESA, y a que todo diferendo que surja entre LAS PARTES se sustancie por la vía del diálogo y del consenso sin alteración de la continuidad productiva.

QUINTA: LAS PARTES ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitarán a esa autoridad su homologación en los términos de la ley 14.250, resolución que opera como condición para su devengo y exigibilidad.

STEFANIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
S.M.A.T.A.
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



ADRIAN WALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



RE-2021-37100927-ADN-DTD/IGM
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.



No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


RUBEN MARTIN


L. Albini


RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACIÓN MORON
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1553-21 Acu 1873-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.